PLAN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

C.E.I.P.
CERRO ALTO.
ESPARTINAS.

C.E.I.P. CERRO ALTO.
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

3. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

4.1. Atención educativa ordinaria.
4.1.1.Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.
4.1.2.Planificación de la atención educativa ordinaria.
4.1.2.1.Atención educativa ordinaria a nivel de centro.
4.1.2.2.Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

5.METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN.

6.ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS TIEMPOS.

7.DIVERSIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.
7.1.Uso de metodologías de evaluación.
7.2.Adaptaciones de pruebas escritas.

8. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.
8.1.Medidas específicas de atención a la diversidad.
8.2.Medidas específicas de carácter educativo.
8.2.1.Adaptaciones de Acceso (AAC)
8.2.2.Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
8.2.3.Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
8.2.4.Programas Específicos (PE)
8.2.5.Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).
8.2.6.Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
8.2.7.Programas de enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (PECAI)
8.2.8.Flexibilización de la duración del periodo de obligatoria y postobligatoria.

9.MEDIDAS, RECURSOS Y MATERIALES ESPECIFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

9.1.Atención educativa al alumnado con neae.
9.1.1.La organización de las actividades de refuerzo y recuperación.
9.1.2.Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad.

10.PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NEAE.

10.1.A nivel de centro.
10.2.A nivel Equipo orientación de Centro (E.O.).
10.3.A nivel de aula.
10.3.A nivel de cada alumno/a de NEAE.
10.4.Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna con NEAE.
10.5.Alumnado DIA.
10.6.Altas Capacidades.
10.7.Compensatoria.

11.MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN.

11.1.Modalidad A(Grupo ordinarioa a tiempo completo).
11.2.Modalidad B(Grupo ordinario con apoyo en periodo variables).
11.3.Modalidad C(Aula específica en centro ordinario).

12.PROTOCOLO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

12.1.Indicios de NEAE.
12.1.1.Ámbitos de desarrollo.
12.1.2.Instrumentos de observación.
12.1.3.Momentos.
12.1.4.Protocolo (instrucciones 22/6/2015 alumnado NEAE.).
12.2.Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.
12.3.Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.
12.4.Proceso de evaluación psicopedagógica.
12.5.Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.

13.DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

13.1.Concepto y finalidad del dictamen de escolarización.
13.2.Alumnado objeto de dictamen de escolarización.
13.3.Profesionales implicados en la elaboración del Dictamen.
13.4.Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización.
13.5.Proceso de elaboración del Dictamen de Escolarización.
13.6.Remisión, archivo de los dictámenes de escolarización.

14. CRITERIOS PARA CONSIGNAR EL TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

15. PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO (EOEE) EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE.

16. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

17.PLAN DE INTEGRACIÓN DEL AULA TEA.

17.1.Plan de integración del aula TEA.
17.2.Líneas De Actuación Dirigidas A La Atención Educativa Integradora Del Alumnado Tea.
17.3.Objetivos De La Intervención De La Tutora Especialista En Tea En El Proceso De Integración.

1.- INTRODUCCIÓN.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía o el reciente Decreto 97-2015 de Educación Primaria en su Artículo V han puesto un gran énfasis en la equidad y el tratamiento de la atención a la diversidad.

La lectura de la Ley de Educación de Andalucía pone de manifiesto de modo reiterado que la atención a la diversidad es una cuestión primordial en nuestro sistema educativo y a la que nos debemos enfrentar desde distintos ángulos.
Nuestra legislación pone especial énfasis en la atención a la diversidad, la detección de necesidades, las medidas de apoyo y refuerzo y el marco habitual para el tratamiento de las dificultades de aprendizaje. Del mismo modo se hace hincapié en las estrategias y medidas de apoyo y refuerzo.

Por todo ello la atención a la diversidad del alumnado será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria y en este sentido toda la comunidad educativa deberá realizar el mayor esfuerzo porque la diversidad de pensamiento, raza, religión, sexo, capacidad personal o social o cualquier otra condición sea respetado y tenido en cuenta sin que puedan prevalecer privilegios derivados de las anteriores circunstancias. Para concretar nuestra actual ley de educación a nivel andaluz en su Artículo 16, define la atención a la diversidad como “el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socio-económicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado” y añade que “con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la Educación Primaria, los centros docentes adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades” y concluye que “las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la Educación Primaria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos”.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La diversidad se sustenta en el respeto a las diferencias individuales y las tiene en cuenta a la hora de aprender. Por tanto, en el proceso educativo nos plantearemos los siguientes objetivos:

a) Hacer que los estudiantes pueden presentar diversidad de ideas, experiencias y actitudes previas, debido a que cada persona ante un nuevo contenido tiene unos registros previos diferentes.
b) Respetar la diversidad de estilos de aprendizaje, ocasionada por las diferentes maneras de aprender, ya se refiera a los estilos de pensamiento (inducción, deducción,

pensamiento crítico), a las estrategias de aprendizaje, a las relaciones de comunicación establecidas (trabajo cooperativo, individual) y a los procedimientos lingüísticos que mejor dominen.

c) Tener en cuenta la diversidad de ritmos, ya que cada persona necesita un tiempo para asimilar el conocimiento.

d) Considerar la diversidad de intereses, motivaciones y expectativas, en cuanto a los contenidos y a los métodos.

e) Atender a la diversidad de capacidades y de ritmos de desarrollo.

Educar para este pluralismo conlleva educar desde la igualdad, en el respeto del otro, del diferente, del
que procede de otra cultura, hable otra lengua, padezca una discapacidad física o psíquica, etc.

3. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado. Estas medidas generales implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad, las siguientes:

- Aplicación de programas de carácter preventivo.El equipo directivo del centro organizará y planificará el proceso preventivo, garantizará que los tutores y tutoras junto a sus equipos docentes, con el apoyo y asesoramiento del equipo de orientación de centro (EO), pongan en marcha los programas de estimulación y desarrollo, así como la coordinación y seguimiento de las actuaciones realizadas, contemplando para ello la organización de las reuniones de coordinación.
- La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales, especialmente en los primeros niveles educativos.
- La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.
- La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
- Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
- Desdoblamiento de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de

reforzar su enseñanza.

- Programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas.
- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
- Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR).
- Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA). (Responsable la Jefatura de estudios)

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras y demás profesorado.
- Profesorado de apoyo a las áreas o materias del currículo.
- Orientadores y orientadoras y otros profesionales de los EOE.

4. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

4.1. Atención educativa ordinaria.

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

4.1.1. Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Para ello, a nivel de centro podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre otras, los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, agrupamiento de diferentes asignaturas en ámbitos de conocimiento en la etapa de educación primaria cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria.

Además, las medidas generales pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, entre otras, la aplicación de programas de carácter preventivo, la definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales, la adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del alumnado, el uso de metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos (por ejemplo la tutoría entre iguales, el aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión), la realización de actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave de un alumno o alumna o grupo, la realización de actividades de profundización que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación, la organización de apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado y la realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor. En lo referente a la atención educativa para cada alumno o alumna, se consideran medidas y programas generales de atención a la diversidad, los siguientes:

- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación.

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las asignaturas correspondientes a las distintas etapas educativas, incluido el profesorado que atiende al alumnado fuera de las instalaciones del centro educativo por motivos de salud, o otra circunstancia (aula hospitalaria, atención domiciliaria, Ed. Infantil en el ámbito rural, atención educativa al alumnado sujeto a medidas judiciales,...)
- Profesorado de apoyo a las asignaturas del currículo.
- Orientadores y orientadoras y otros profesionales de los EOE (Médicos/as, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Sociales).

4.1.2. Planificación de la atención educativa ordinaria.

La planificación y desarrollo de las medidas generales de atención a la diversidad a través de los recursos generales para la atención de todo el alumnado, requieren una organización a nivel de centro y de aula.

4.1.2.1Atención educativa ordinaria a nivel de centro.

El proyecto educativo del centro definirá de forma transversal todas las medidas y recursos de atención a la diversidad necesarios para alcanzar el éxito y la excelencia de todo el alumnado, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades. En este sentido, las programaciones didácticas y el plan de orientación y acción tutorial, articularán y concretarán estas decisiones y medidas en la práctica educativa.

En esta línea y de forma más concreta, el plan de atención a la diversidad contemplará el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos) que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas. Este Plan no debe entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

Los equipos de orientación de centro (EO) participarán en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

4.1.2.2.Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

El currículo que tiene como finalidad la adquisición de competencias clave, por parte de todo el alumnado, requiere de metodologías didácticas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación ajustados a esos fines y por este motivo, estos elementos curriculares, adquieren una especial relevancia.

En este sentido, el desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

5.METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN.

Las metodologías rígidas y de carácter transmisivo son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado.Entre los distintos tipos de metodologías favorecedoras de la inclusión, destacamos el aprendizaje basado en proyectos y el aprendizaje cooperativo.APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS + APRENDIZAJE COOPERATIVO		El aprendizaje basado en proyectos supone la aplicación al aula de los procedimientos habituales en la investigación científica y que permite desarrollar en el alumnado todas las competencias clave. Partiendo de una exploración de ideas previas en relación con un tema concreto, se formula una hipótesis que habrá que validar a lo largo de un proceso de investigación. En este modo de trabajo, el alumnado se organiza en grupos (siempre heterogéneos) y realiza la búsqueda de aquella información que, una vez analizada, servirá para comprobar si se podría confirmar la hipótesis inicial. El papel del docente se enfoca como orientador del proceso de búsqueda y de reflexión, garante del funcionamiento de los grupos de trabajo, apoyo en la selección de las fuentes de información, estímulo en el proceso, etc. La búsqueda de información no debe entenderse simplemente como una selección de direcciones web en las que se puede encontrar determinada información. Esta vía, siendo útil, no debe ser la única a emplear. Por el contrario, a dicha fuente habrá que incorporarle la realización de entrevistas, encuestas, salidas al entorno, realización de experimentos, etc. Cualquier proyecto de investigación finaliza con unas conclusiones y una difusión de las mismas. Esta última fase permite el desarrollo de la creatividad, ya que es posible buscar múltiples formas para comunicar las conclusiones: un informe, un mural, una exposición, un reportaje de vídeo, un blog, una obra de teatro, una conferencia... y tantas formas como la imaginación del alumnado y del profesorado permitan. Cabe destacar que es posible realizar proyectos de este tipo desde una única área del currículo. Sin embargo, la esencia de dichos proyectos es mostrar la interrelación de los contenidos para alcanzar los aprendizajes. Por ello, lo idóneo es trabajar un proyecto desde las diferentes áreas, diluyendo, incluso, los horarios destinados a las mismas (organización flexible del horario de cada una de ellas). Finalmente, se indica que para el desarrollo de los proyectos de investigación, es preferible el uso de técnicas propias del aprendizaje cooperativo. En esta forma de trabajo, el alumnado accede al contenido a través de la interacción y aprende a interactuar. En el aprendizaje cooperativo, aprender a cooperar es en sí un objetivo. Esta forma de trabajo, aportará al alumnado mejoras notables en: • Búsqueda, selección, organización y valoración de la información. • Comprensión profunda de conceptos abstractos esenciales para la materia. • Adaptación y aplicación de conocimientos a situaciones reales. • Resolución creativa de problemas. • Resumir y sintetizar. • Expresión oral. • Habilidades interpersonales: desempeño de roles (liderazgo, organizador, etc.) y expresar acuerdos y desacuerdos, resolver conflictos, trabajar conjuntamente, mostrar respeto, etc. • Organización/gestión personal: planificación de los tiempos, distribución de tareas, etc.

	DESTINATARIOS	Todo el alumnado debe ser participante activo y necesario en un proyecto de investigación. Cada uno juega un papel en el grupo y, por otro lado, el carácter abierto de la investigación, permitirá que se profundice en diferentes grados en el contenido investigado. Por otro lado, la configuración de grupos heterogéneos (incluyendo alumnado de diferentes niveles de competencia curricular, diferentes capacidades, diferentes necesidades, diferentes intereses...) permitirá que se desarrolle el trabajo en un ambiente diverso que resultará enriquecedor para todas y todos.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Los proyectos pueden ser competencia de cualquier docente, por lo que resulta muy recomendable que se realicen de forma coordinada por todo el profesorado que compone el equipo docente. Es decir, aunque un docente promueva una metodología de aprendizaje basado en proyectos para el grupo que tutoriza, sería aconsejable que contase con otras compañeras y compañeros en este proceso de investigación que se sumen a esta forma de trabajo. Por otro lado, para el desarrollo de los proyectos se podrá contar con otras personas externas al centro que se integren en el aula como colaboradores y colaboradoras (del mismo modo que, en las Comunidades de Aprendizaje, funcionan los grupos interactivos).
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Todas las enseñanzas del sistema educativo no universitario.
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Los proyectos se pueden desarrollar con diferentes tipos de temporalización, se pueden hacer proyectos que ocupen un trimestre o incluso un curso completo.
REGISTRO		El proyecto educativo de centro deberá contemplar el aprendizaje basado en proyectos como uno de los métodos utilizados en dicho centro para promover en el alumnado la adquisición de las competencias clave. Las programaciones didácticas que propongan el trabajo por proyectos deberán incluir la explicación de esta metodología. Los criterios e indicadores de evaluación que se vayan a emplear, deberán recogerse por escrito y deberán ponerse en conocimiento de los padres, madres o tutores o guardadores legales del alumnado.

6.ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS TIEMPOS.

A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado.

En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación

cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.

En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo. Asimismo, los centros docentes cuentan con autonomía para poder llevar modelos de funcionamiento propios, pudiendo adoptar distintas formas de organización del horario escolar en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.

7.DIVERSIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

7.1.Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las a las pruebas escritas.

La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación.
Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible transcender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado.

Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno o la alumna sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas, puede ser el portafolios. De forma muy resumida, un portafolios es una carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolios y el alumnado tiene la oportunidad de cambiar las producciones que hizo. En caso de encontrar un trabajo mal presentado, hacerlo de nuevo de forma más adecuada; o, incluso, actividades realizadas de forma incorrecta que, a la luz de los aprendizajes adquiridos, deberían ser corregidas, etc. Estos portafolios pueden

ser individuales o grupales.

7.2.Adaptaciones en las pruebas escritas.
Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

▪ Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:
- Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10).
- Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
- Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
- Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista, o haciendo uso del ordenador.
- Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
- Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).

▪ Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumno o alumna tengan durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

8.ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

En el Anexo VIII “Organización de la respuesta educativa” de las instrucciones de marzo de 2017 se presenta un esquema donde se recogen las distintas medidas específicas y

recursos específicos que componen la atención educativa diferente a la ordinaria.

8.1.Medidas específicas de atención a la diversidad.
Son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y medidas de carácter asistencial.

8.2.Medidas específicas de carácter educativo.
Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º ciclo de E.I.	Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Programas Específicos (PE) - Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI) - Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria	- Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS) - Programas Específicos (PE) - Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI) - Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Flexibilización del periodo de escolarización. - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE) - Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo COM) - Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM) - Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).
	Aulas específicas y centros de educación especial	- Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)

A continuación, se definen las medidas específicas de carácter educativo y se concretan los recursos personales responsables de su elaboración y aplicación.

8.2.1.Adaptaciones de Acceso (AAC).

AAC	QUÉ (Concepto)	Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEE.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Las AAC serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOEE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de las asignaturas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP.
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
REGISTRO	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.	

8.2.2.Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)

ACNS	QUÉ (Concepto)	Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.
	DESTINATARIO	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado: • En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. • En educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. • En formación profesional básica: ◦ En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación. ◦ En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, un desfase en el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales que implique una atención más personalizada por parte del profesor o profesora. ◦ Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado de la asignatura que se vaya a adaptar. La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de las asignaturas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
REGISTRO	El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.	

8.2.3. Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS).

ACS	QUÉ (Concepto)	Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en la asignatura adaptada. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en la asignatura adaptada. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.El alumno o alumna será evaluado en la asignatura adaptada de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS. Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.
	DESTINATARIO	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria que: • Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. • Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo de orientación. La evaluación de de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones es EP.

	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras: a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación. b) Modificación de las medidas previstas
REGISTRO	El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.	

8.2.4. Programas Específicos (PE).

PE	QUÉ (Concepto)	Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIO	Alumnado NEAE.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboracióndel profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP.

	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.
REGISTRO	El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.	

8.2.5. Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).

ACI	QUÉ (Concepto	Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.
	DESTINATARIO	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizado en modalidad C o D.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Excepcionalmente para alumnado con edades correspondientes al segundo ciclo de educación infantil escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial. En estos casos el referente curricular serán las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en sus diferentes ámbitos.
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Se propondrán con carácter general para el segundo ciclo de educación infantil en el caso alumnado con edades correspondientes a dicho ciclo que se encuentre escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial.
REGIS-TRO	El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.	

8.2.6. Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI).

ACAI	QUÉ (Concepto	Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación. a) La propuesta curricular de profundización de una asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación. b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior. En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para las asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado. La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP.
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
REGIS-TRO	El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".	

8.2.7. Programas de enriquecimiento curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (PECAI).

PECAI	QUÉ (Concepto)	Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula. Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad. La incorporación del alumnado especialmente motivado se realizará en función de los criterios que establezca el centro en la organización de esta medida en su Plan de atención a la diversidad.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación. Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante).
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP.

	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso. Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.
REGISTRO	El documento del PECAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo. El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE..	

8.2.8. Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.

FLEXIBILIZACIÓN	QUÉ (Concepto)	Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer es EP.
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Según las diferentes etapas: a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año. b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo. En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.
	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" por parte del profesional o la profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.	

9.MEDIDAS, RECURSOS Y MATERIALES ESPECIFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

9.1.Atención educativa al alumnado con NEAE.

9.1.1.La organización de las actividades de refuerzo y recuperación.

El Refuerzo Educativo es una estrategia docente dirigida al alumnado con dificultades de aprendizaje. El Centro organiza de forma sistemática los recursos humanos y materiales de que dispone para una atención individualizada de estos alumnos/as.

Profesorado que lo imparte.

- Profesor/a Tutores/as de Infantil y Primaria
- Resto de profesorado con horario disponible implicado en el refuerzo estable.

Selección de los alumnos/as de Refuerzo.

El tutor/a de cada grupo de alumnos, en coordinación con el resto del equipo docente, una vez realizada la evaluación inicial, y supervisados los expedientes de los alumnos/as facilitará a la Jefatura de Estudios la relación de alumnos/as con desajuste curricular.
Con esta información la jefatura de estudios organizará la atención del alumnado que requiere desarrollar un programa de refuerzo.

Atención del alumnado.

El refuerzo se realizará:
- Dentro del aula de forma general, sobre todo en Infantil.
- Fuera del aula con uno o más alumnos/as cuando las necesidades lo requieran. En dicho caso los grupos serán de un máximo de 4 alumnos/as en Primaria.
- En las aulas con el alumnado seleccionado para el PROA.

Se procurará, dentro de lo posible, que el refuerzo de cualquier alumno/a no supere los tres meses de tratamiento.
Al elaborar el horario del Refuerzo se tendrá en cuenta que éste sea recibido prioritariamente en las áreas instrumentales.

La atención al alumnado se distribuirá de la siguiente forma:

a) Por parte del profesorado con horario completo de apoyo. Atenderá a los distintos ciclos, centrando más su actuación en el primer ciclo.
b) Por parte de los demás profesores/as del Centro con horario disponible implicado en el refuerzo estable. Prioritariamente el profesorado de cada ciclo apoyará en el mismo, sólo lo hará en otro ciclo si en este no hay profesorado suficiente.
c) Por parte del Profesor/a de Apoyo a Infantil

Aspectos o materias a reforzar

- En Infantil: IAP, CR, y MFS, con estimulación de capacidades cognitivas, lingüísticas, motrices, afectivas, sociales.
- En Primaria: Materias instrumentales: Lenguaje, Matemáticas. Priorización de contenidos mínimos referentes a: lenguaje oral, lectura, escritura y razonamiento lógico-matemático.

El profesor/a tutor o el de la materia correspondiente será el que determinará los aspectos a reforzar, quedando constancia de ellos en la ficha de seguimiento correspondiente.

Se realizará una ficha de seguimiento individualizada para cada alumno/a de cada área, donde constarán los aspectos a mejorar, los contenidos trabajados y los logros alcanzados.

El profesor de apoyo elaborará el programa de trabajo para mejorar dichos aspectos.

Organización de Espacios

- Aula Ordinaria.
- Aula de Refuerzo.

Evaluación de las actividades de Refuerzo

Periódicamente, el profesorado responsable de desarrollar el programa de refuerzo y el tutor/a de cada alumno mantendrán reuniones de seguimiento del programa.

Se realizará un Informe trimestral de seguimiento de cada alumno/a, presentado en la sesión trimestral de evaluación de ciclo correspondiente. Quedará constancia de los logros y de los aspectos a mejorar.

9.1.2.Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad.

Los centros docentes podrán disponer de recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE. Dentro de estos recursos personales específicos, se puede distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

Profesorado especializado:

- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (NEAE)
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje (NEAE)
- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica en USMIJ (Sólo NEE)

Los criterios para la propuesta del profesorado especializado en el dictamen de escolarización (en el caso de alumnado NEE), se especifican en el Anexo VI “Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización”

Respecto al profesorado especialista de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje según lo establecido en el artículo 19 de la Orden 20 de agosto de 201010, atenderá e impartirá docencia directa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo

dictamen de escolarización recomiende esta intervención, así mismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

Personal no docente (PTIS): Colaborará en el desarrollo de programas de apoyo y asistencia del alumnado con NEE, con objeto de garantizar que su inclusión sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se llevan a cabo. Se consideran como personal no docente los siguientes:

Además de los recursos materiales generales para todo el alumnado, se considerarán recursos materiales específicos a las distintas ayudas técnicas y de acceso adecuados a las necesidades educativas especiales del alumnado, de modo que su discapacidad no se convierta en factor de discriminación y se garantice una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos y alumnas.

Los recursos materiales específicos están dirigidos exclusivamente al alumnado con NEE y vienen definidos, así como los criterios para su propuesta en el dictamen de escolarización.

En nuestro centro contamos de manera estable con los siguientes medios personales:

A. Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica. (NEAE).
Puede proponerse la intervención de este o esta docente cuando el alumno/a requiera atención especializada para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos.

B. Profesorado especialista en Audición y Lenguaje. (NEAE).

Puede proponerse la intervención de este o esta docente, cuando el alumno/a requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales) o precise seguir un programa específico de reeducación del lenguaje oral por presentar trastornos y patologías de distinta índole.

El profesorado de audición y lenguaje de este centro comparte horario con el IES LAURETUM. El horario de atención al alumnado varía de un curso para otro dependiendo de los acuerdos suscritos entre los dos centros.

C. Profesorado educación especial: Aula TEA.

Interviene con los alumnos/as con necesidades educativas especiales escolarizados en el aula específica (Modalidad C). Son alumnos que requieren adaptaciones curriculares individualizadas ya que tienen limitadas posibilidades de integración en el grupo ordinario. A pesar de esto, siempre que haya posibilidad deben integrarse en algunas áreas o momentos de la jornada escolar con el objeto de favorecer la socialización. Cada principio de curso, el equipo docente determinará las áreas, momentos y grupo ordinario de integración.

Los alumnos atendidos en esta unidad permanecen en ella la mayor parte del tiempo, por lo que el tutor es el maestro especialista en PT y es el responsable del desarrollo de la mayor parte de la adaptación curricular, interviniendo tanto en los aspectos propiamente curriculares como en los programas específicos (atención, percepción, razonamiento, psicomotricidad, lenguaje, etc.)

D. Monitor o monitora de educación especial (Profesional técnico de integración social (PTIS)

Colaborará en el desarrollo de programas de apoyo y asistencia del alumnado con NEE, con objeto de garantizar que su inclusión sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se llevan a cabo.
Es decir, cuando el alumno o alumna requiera ayudas o asistencias en el desplazamiento, ayuda en el aseo personal, ayuda en la alimentación, ayuda en el control de esfínteres, ayuda en el uso del WC y/o porque necesite supervisión especializada más allá de la que puede prestar el profesorado ordinariamente.

E. Orientador/a del EOE.

El horario de atención a nuestro Centro es un día a la semana (los martes) y otro día cada dos semanas (miércoles alternos)

Los orientadores u orientadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

10.PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NEAE.

La atención educativa diferente a la ordinaria se compone de la adopción de determinadas medidas específicas que pueden ser desarrolladas o no, a través de determinados recursos específicos.

La planificación y desarrollo de las medidas específicas y recursos específicos que son necesarios para la atención del alumnado que presenta NEAE, requieren una organización a nivel de centro, aula y para cada alumno o alumna en concreto.

10.1.A nivel dentro.

El equipo directivo:

- Impulsará actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establecerá líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fijará el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y de los y las profesionales de la orientación.
- Fomentará la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Estos aspectos constituyen la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE.

Establecerán los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.

- Contemplarán entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.
- Velarán por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia. En este sentido, los centros educativos potenciarán el sentido de pertenencia al grupo y al centro de este alumnado y favorecerán el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igualdad de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del centro.
- Deberán prever que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del centro, velando no solo por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, sino también por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- Organizarán los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben. Ejemplos de organización horaria flexible pueden ser: tener en cuenta el uso de las diferentes dependencias del centro (aula de informática, biblioteca, salón de usos múltiples, etc.) por

parte del alumnado escolarizado en aula específica de educación especial, si la hubiese, incluyéndolo en el cuadrante general de uso; tener en cuenta la posibilidad de adelantar o retrasar la entrada al centro o al comedor de determinados alumnos o alumnas que tuviesen dificultades en la movilidad, para evitar posibles accidentes en las aglomeraciones de alumnado que suelen producirse en estos momentos de la jornada escolar; etc.

10.2.A nivel de equipo de orientación de centro (EO).

Asesorarán y colaborarán en:

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.
- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los equipos de ciclo o departamentos didácticos, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.
- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

10.3. A nivel de aula.

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades. Para ello:

- El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad, que hayan sido propuestas en su informe de evaluación psicopedagógica.
- Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan:

  - Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
  - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se deberán contemplar actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o alumna concreto con NEAE.

– Adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna NEAE en concreto.

• Para la atención educativa al alumnado con NEAE se crearán ambientes escolares flexibles y funcionales que favorezcan el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa, la comunicación, la participación y la vivencia de experiencias vinculadas a la realidad, que contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo, así como a adquirir el compromiso con las tareas y habilidades y destrezas como la adaptabilidad, la flexibilidad, la comprensión u otras.

• Corresponde al tutor o tutora la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.

• Corresponde a cada profesor o profesora, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor o tutora, la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

10.4. A nivel de cada alumno o alumna NEAE.

En este apartado se concreta cómo organizar las medidas específicas y recursos específicos para dar respuesta a los diferentes tipos de NEAE. La combinación de este tipo de medidas y recursos da lugar a una atención educativa diferente a la ordinaria, consistente en la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos, destinadas al alumnado NEAE.

Dentro de la atención educativa diferente a la ordinaria, se considera atención específica cuando la aplicación de medidas específicas impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos.

La propuesta de atención específica se recoge en el dictamen de escolarización , así como la modalidad de escolarización. Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.
Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas específicas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.

10.5.Alumnado con DIA.

Alumnado que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y que no vienen determinados por una discapacidad, por un trastorno emocional grave, ni por factores socioculturales.

Dificultades específicas del aprendizaje: Dificultades significativas en la adquisición y uso de la lectura, escritura (dislexia, disgrafía, disortografía) y en cálculo y razonamiento matemático.
Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje, por capacidad intelectual límite y derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado DIA consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes
La atención específica del alumnado DIA consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula.

	Medidas Específicas	Educativas	- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Programas Específicos (PE)	
		Asistenciales	NO	
	Recursos específicos	Personales	Profesorado especialista	PT o AL (vinculados al PE)
			Personal no docente	NO
		Materiales	NO	

Organización de la respuesta educativa	La respuesta educativa de un alumno o alumna DIA vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. La atención educativa ordinaria del alumnado DIA requerirá, por parte de los centros, la aplicación de medidas de organización académica que favorezcan la respuesta educativa a sus necesidades, entre ellas, la organización de agrupamientos flexibles, desdobles o la agrupación de materias en ámbitos, etc. Además de las anteriores, este alumnado requerirá para su atención de la aplicación de medidas generales en el ámbito del aula, como, la aplicación de programas preventivos, la organización flexible de espacios y tiempos , la adecuación de las programaciones didácticas a sus características y la realización de actividades de refuerzo educativo y/o apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula con objeto de reforzar los aprendizajes instrumentales básicos y mejorar sus competencias clave. Asimismo, entre las medidas y programas de atención a la diversidad de carácter general, para cada alumno o alumna, destacar para el alumnado DIA con desfase curricular la aplicación de programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos , que incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. La evaluación positiva a la finalización del programa implicará la superación de las áreas o materias con calificación negativa del curso que corresponda, procediendo a la actualización de la calificación en los documentos de evaluación. La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado DIA consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. La atención específica del alumnado DIA consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo, ya que su referente es el currículo ordinario. Estas medidas, generales y específicas, se aplicarán de forma complementaria en función de las necesidades detectadas en el alumno o alumna. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados. Además, para la atención educativa a este alumnado, los centros educativos podrán estar adscritos a determinados programas educativos que, aunque no están dirigidos exclusivamente a este alumnado, pueden beneficiarse como son el PROA Andalucía.

10.6.Altas capacidades intelectuales.

Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.
Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinares, actividades de libre elección,...), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación. La aplicación de las medidas de carácter general se llevará a cabo por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación.

La atención educativa diferente a la ordinaria consistirá en la aplicación de la ACAI correspondiente, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro. En el caso de las ACAI de ampliación, en función de la disponibilidad del centro, el alumno o alumna podrá cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para las áreas o materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas en el curso en el que se escolarizará.

La atención específica del alumnado AACCII consistirá en la aplicación de PE, cuando las necesidades educativas del alumno o alumna lo requieran.

<table>
<tr><td rowspan="5">ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</td><td rowspan="2">Medidas Específicas</td><td>Educativas</td><td colspan="2">- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con AACCII (ACAI)
- Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con AACCII (PECAI)
- Programas Específicos (PE)
- Flexibilización del periodo de escolarización</td></tr>
<tr><td>Asistenciales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Recursos específicos</td><td rowspan="2">Personales</td><td>Profesorado especialista</td><td>PT (vinculado al PE)
Profesorado especializado en la atención del alumnado con AACCII (Ámbito Provincial – itinerante)</td></tr>
<tr><td>Personal no docente</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Materiales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
</table>

	Organización de la respuesta educativa	La respuesta educativa de un alumno o alumna AACCII vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinares, actividades de libre elección,...), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación. La aplicación de las medidas de carácter general se llevará a cabo por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o del departamento de orientación. La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado AACCII consistirá en la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: PECAI, ACAI, Flexibilización del periodo de escolarización. Los PECAI se organizarán en el centro tanto para el alumnado AACCII como para alumnado especialmente motivado por el aprendizaje y serán llevados a cabo por profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. Estos programas se ofertarán en función de la disponibilidad de los recursos del centro y tendrán fundamentalmente un carácter grupal. Asimismo, también se podrán desarrollar ACAI que tendrán un carácter individual y están referidas a un área concreta del currículo, serán llevadas a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. En el caso de las ACAI de ampliación, en función de la disponibilidad del centro, el alumno o alumna podrá cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para las áreas o materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas en el curso en el que se escolarizará. La atención específica del alumnado AACCII consistirá en la aplicación de PE, cuando las necesidades educativas del alumno o alumna lo requieran, que serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. El conjunto de medidas que componen la atención educativa al alumnado AACCII, se aplicarán preferentemente en el aula ordinaria, podrán ser complementarias y no serán excluyentes. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados.

	Coordinación	Las actuaciones de todo el profesorado que interviene con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro. Además, es necesario que el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación asesore a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna. La organización del trabajo en equipo de todo el profesorado implicado en la atención educativa del alumnado AACCII requiere de una serie de
		mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta: • Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro o departamento de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado AACCII, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa. • Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno AACCII con todos los profesores y profesoras que intervienen en su respuesta educativa, de forma que se establezca una coordinación del profesorado que imparte las áreas o materias, y en su caso, con el profesorado que imparte el programa de enriquecimiento y el profesorado especialista PT. • En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado AACCII, participará el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación, así como todo el profesorado que atiende al alumno o alumna, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna AACCII establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que requiere: • Los padres, madres, tutores o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos. • Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna AACCII para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones además del tutora o tutor, participarán, si se considera necesario, el profesorado que imparte el programa de enriquecimiento curricular y en su caso, el profesorado especialista PT. • El alumnado será informado, previamente a su aplicación, de las medidas y de los recursos que conforman su respuesta educativa.

10.7.Compensatoria.

Alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social, con una escolarización irregular. Dentro de este alumnado se incluirá en el censo aquel que presenta un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de educación primaria, no explicándose este desfase por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.

La atención educativa diferente a la ordinaria de este alumnado consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes en las áreas que se adapten.
La atención específica consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT/AL).

El alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo andaluz, que no cuente con un dominio de la lengua española como lengua vehicular, podrá ser atendido por el profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL), en el caso que contáramos con este recurso..

COMPENSATORIA	Medidas Específicas	Educativas	- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Programas Específicos (PE) - Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sist. Educativo - Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística		
		Asistenciales	NO		
	Recursos específicos	Personales	Profesorado especialista	- Profesorado de compensatoria - Profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL) - PT (vinculados a PE) - AL (vinculados a PE)	
			Personal no docente	NO	
		Materiales	NO		

	Organización de la respuesta educativa	La respuesta educativa de un alumno o alumna con necesidades de carácter compensatorio (COM) vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. La atención educativa ordinaria del alumnado COM requerirá, por parte de los centros, la aplicación de medidas de organización académica que favorezcan la respuesta educativa a sus necesidades, entre ellas, la organización de agrupamientos flexibles, desdobles o la agrupación de materias en ámbitos, etc. Además de las anteriores, este alumnado requerirá para su atención de la aplicación de medidas generales en el ámbito del aula, como, la aplicación de programas preventivos, la organización flexible de espacios y tiempos , la adecuación de las programaciones didácticas a sus características y la realización de actividades de refuerzo educativo y/o apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula con objeto de reforzar los aprendizajes instrumentales básicos y mejorar sus competencias clave. Asimismo, entre las medidas y programas de atención a la diversidad de carácter general, para cada alumno o alumna, destacar para el alumnado COM con desfase curricular la aplicación de programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos , que incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. La evaluación positiva a la finalización del programa implicará la superación de las áreas o materias con calificación negativa del curso que corresponda, procediendo a la actualización de la calificación en los documentos de evaluación. La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM implica acciones de carácter individual y medidas educativas a nivel de centro, tomando en consideración las causas que han dado origen a esta situación, las dificultades y los desajustes que conlleva la incorporación al contexto social, cultural y escolar y la repercusión en su desarrollo personal y en su aprendizaje y el tipo de centro donde se escolariza el alumno o alumna. Atención educativa de carácter individual: La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Quienes presenten un desfase en su curso de competencia curricular de más de un ciclo, en educación primaria, o de más de dos años, en educación secundaria, podrán ser escolarizados en el curso inmediatamente inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad. La atención específica del alumnado COM consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario, ya que su referente es el currículo establecido en el P.Educativo.

	Coordinación	Las actuaciones de todos los profesionales que intervienen con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro. Además, es necesario que el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación asesore a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna. La organización del trabajo en equipo de todos los profesionales implicados en la atención educativa del alumnado COM requiere de una serie de mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta: • Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro o departamento de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado COM, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa. • Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno COM con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa. • En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado COM, participará el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación, así como otros profesionales que atienden al alumno o alumna, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. • Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna COM establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que requiere: • Los padres, madres, tutores o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos. • Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna COM para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones, además del tutora o tutor, participarán, si se considera necesario, el profesorado de compensatoria, así como otros profesionales, en su caso. • En caso de que la edad del alumno o alumna y sus NEAE lo permitan, serán informados, previamente a su aplicación, de las medidas y de los recursos que conforman su respuesta educativa. En cualquier caso, estos mecanismos de coordinación podrán ser adaptados en función del tipo de centro en el que se encuentren escolarizados este tipo de alumnado.

11.MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN.

11.1.Modalidad A (Grupo ordinario a tiempo completo).

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad A consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las AAC correspondientes.

Además, este alumnado podrá ser objeto de ACNS.
En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial, podrán realizarse ACS en determinadas áreas o materias no instrumentales, relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades.
Las medidas específicas destinadas a este tipo de alumnado serán aplicadas, en el aula ordinaria, por el profesorado que imparte las áreas o materias adaptadas, con la colaboración del personal no docente (PTIS / PTILS), coordinados por el tutor o tutora.

11.2.Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en periodos variables).

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de:

- ACS (sólo educación básica), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

- PE, (2º ciclo de educación infantil y educación básica) por parte del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.

Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.

Cuando el alumno o alumna sea objeto de una ACS, se informará a los padres o madres o tutores o guardadores legales de las características de dicha adaptación. Esta información se realizará a través de una entrevista y en ella se pondrá especial atención a la

explicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se derivan de la aplicación de la ACS. A la finalización de esta entrevista, los padres o madres o tutores o guardadores legales, firmarán un documento en el que declaren que han sido debidamente informados.

El alumnado escolarizado en esta modalidad, podrá requerir intervenciones por parte de personal no docente (PTIS) del centro. Según se establece en los reglamentos orgánicos, corresponde a la secretaría del centro "Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo ".

Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de optimizar la eficacia y la eficiencia de este personal, el trabajo se organizará en el seno del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. Dentro de esta organización del trabajo se podrá decidir sobre la distribución horaria, el tipo de atención que se prestará al alumnado y qué alumnado será destinatario de la misma en cada momento.

11.3.Modalidad C (aula específica en centro ordinario).

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad C consistirá en la aplicación de su ACI, en función de sus NEE, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que debe actuar. El referente para la elaboración de su ACI serán las competencias clave, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares.

Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC.

La organización del trabajo en el aula específica de educación especial dependerá, en gran medida, de las necesidades que presente el alumnado, así como de las propias características físicas del aula. No obstante, es posible establecer una serie de orientaciones generales que se podrían cumplir en esta modalidad:

- Organización del tiempo a través de rutinas diarias. Estas rutinas pueden ser uniformes (cada día la misma) o, por el contrario, pueden incluir variaciones para cada día de la semana (de este modo, es posible trabajar con el alumnado un horizonte temporal más longitudinal).

- Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el aula. En todo caso, deberán contemplarse espacios para el trabajo individual, para el trabajo uno a uno con el maestro o la maestra así como espacios para el trabajo grupal.

- Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas y siempre procurando que éstas se planteen dentro de la zona de desarrollo potencial del alumnado. Es decir, no se deben plantear siempre tareas que el alumnado sabe hacer, sino

que, también hay que proponerle actividades que no sepa hacer o que podría hacer con ayuda: solo así progresarán en sus aprendizajes. En este sentido, debemos tener en cuenta que siempre se priorizarán aquellos contenidos que tengan un carácter procedimental y que puedan tener funcionalidad para la vida diaria del alumno o la alumna.

- Organización de los horarios. Habrá que prestar una especial atención a los horarios de intervención de los diferentes especialistas con los que cuente el centro, integrándolos en el horario de clase y contemplando, tanto intervenciones del profesional en el aula como salidas del alumnado a otros espacios de intervención.

La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios.

Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado "Propuesta de atención educativa" del informe de evaluación psicopedagógica.

Para planificar los momentos de integración de este alumnado se atenderá a los siguientes criterios:

- Elección del grupo en el que se integrará: será preferible la elección de un grupo en el que se estén impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, podrían ser aprovechados por el alumnado del aula. El grupo en el que el alumno o alumna se integrará no necesariamente coincidirá con su edad, aunque se deberá tener en cuenta que no exista una gran diferencia de edad.

- Preparación de la integración: el equipo de orientación de centro informará a todo el equipo docente de las necesidades que presente el alumno o alumna que se vaya a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta. Por su parte, el tutor o tutora del grupo, deberá informar al alumnado de esta experiencia de integración, planificando la acogida del nuevo compañero o compañera.

- Tipo de actividades: el alumnado con NEE del aula específica podrá realizar con grupos ordinarios aquellas actividades de carácter curricular, correspondientes al área en la que se integre, utilizando para ello material adaptado previamente por el equipo de orientación de centro. Respecto a las actividades complementarias y extraescolares, este alumnado podrá realizar aquellas que se ajusten a sus necesidades y posibilidades (a este respecto, es importante tener en cuenta este criterio en el momento de programar estas actividades).

- Apoyos: en caso necesario y posible, la incorporación al aula ordinaria se realizará con la ayuda del PTIS. Cuando este apoyo no sea posible, el miembro del equipo docente correspondiente, prestará una especial atención a la incorporación del alumno o la alumna a la dinámica habitual de la clase. Por otro lado, puede ser recomendable la figura de la alumna o alumno tutor (este alumno o alumna puede ser rotativo).

12.PROTOCOLO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

12.1.Indicios de NEAE.

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumno o alumna.

12.1.1.Ámbitos de desarrollo.

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

12.1.2. Instrumentos de observación.

Observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo,...

12.1.3. Momentos.

Detección en el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años).
En el momento de incorporación a nuestro centro, se demandará sistemáticamente al centro del primer ciclo de primaria cuanta información de relevancia nos pueda aportar. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
Del mismo modo los Equipos de Orientación Educativa no acreditarán altas capacidades intelectuales ni elaborarán dictámenes de las mismas al alumnado que vaya a iniciar el 2º ciclo de Educación Infantil.

Detección durante el proceso de nueva escolarización. La nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que

solicite ser admitido en la etapa de educación primaria o secundaria.
Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

- Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil. PROTOCOLO (instrucciones 22/6/15 alumnado NEAE)
- Programa de tránsito entre Primaria y el primer ciclo de de educación secundaria. PROTOCOLO (instrucciones 22/6/15 alumnado NEAE).

Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iníciales.

12.1.4.Protocolo (instrucciones 22/6/15 alumnado NEAE).

Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.
Detección en el contexto familiar. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje.

En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, en el contexto escolar o familiar, el profesorado o familia podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un alumno o alumna pueda ser de NEAE. Para ello se requiere del necesario asesoramiento de los y las profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación de centro (EO).

Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo:

- Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCII
- Pruebas de Evaluación ESCALA
- Evaluaciones 3º y 6º Primaria- LOMCE
- Evaluación final de educación primaria – LOMCE.

12.2.Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.

- Reunión del equipo docente.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:
a) Análisis de los indicios de NEAE detectados.
b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando o decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.
Las medidas generales de atención a la diversidad del alumnado deben ser aplicadas por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente. Estas medidas están reflejadas en el plan de atención a la diversidad.
c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
d) Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas que deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

- Reunión con la familia.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

12.3.Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se apreciase una mejora, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...). En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el apartado 2.3.1.2. “Detección en el contexto familiar”.

Procedimiento.
a. Reunión del equipo docente en la que el tutor/a recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado

resultado.
A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro

b. Una vez cumplimentada la solicitud, el tutor/a la entregará a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador/a del EOE, aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.

c. Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo
ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor/a le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno/a por parte del centro. Asimismo le informará de que estos informes son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice.
- Otros que puedan ser establecidos por el equipo de orientación de centro y que deberán ser aprobados por el equipo técnico de coordinación pedagógica del centro, incluyéndose en este plan de atención a la diversidad del proyecto educativo del centro.

d. Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en el apartado PROCEDIMIENTO TRAS DETECTAR NEAE.

e. Toma de decisiones: Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.
Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación PODRÁ CONCLUIR y lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas:

- Que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe que justifique la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno/a. Este informe se entregará al tutor/a para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada. El contenido de este informe quedará reflejado en el informe de final de curso.
- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En tal caso, se actuará de acuerdo con el procedimiento que se establece para la misma.

12.4.Proceso de evaluación psicopedagógica.

1º. Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.

El tutor/a, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica, el procedimiento que se seguirá y la necesidad de su colaboración para lo cual será citada, por dichos profesionales de la orientación, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.
A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.

Si el padre, madre, tutores legales del alumno/a expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador/a, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- La dirección del centro y el orientador/a mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa. Asimismo, se les explicará que la Administración educativa está obligada a detectar las necesidades educativas del alumnado e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.
- En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011.Esta negativa podrá ser constitutiva de faltas.
- Cuando el padre, madre, tutores legales no acudan a la entrevista con el tutor/a, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax,...). Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente del alumno o de la alumna.

Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012 , según el cual, en principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de derecho, divorcio o cualquiera otra situación que suponga conflicto familiar), toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Por lo tanto, en este caso, para informar sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica debe ser suficiente la presencia y la firma de uno de ellos.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho) o divorciados, manteniendo los dos la patria

potestad, recayendo la guarda y custodia en ambos o sólo en uno de ellos, se debe informar a ambos progenitores. Para ello se convocará a ambos a la entrevista, admitiendo en su caso, una justificación por escrito de la ausencia de uno de ellos e incorporándola como documento anexo. Todo ello, previa presentación de la copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas, que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente y siempre que ésta no contenga declaración expresa sobre el particular, a lo que, en su caso, habría que atenerse estrictamente.

Para el alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho), o divorciados, manteniendo sólo uno de ellos la patria potestad, la información sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se dará al progenitor que ostenta la patria potestad.

2º. Información al alumno o alumna objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso.
El tutor o tutora informará al alumno o alumna sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

3º. Realización de la evaluación psicopedagógica

Será el equipo de orientación educativa, EOE, el encargado de la elaboración de la evaluación psicopedagógica.
Junto con él , en este proceso deberán participar los siguientes agentes: El tutor/a y el equipo docente del alumno/a, la familia , el equipo directivo y el equipo de orientación del Centro, así como cualquier otro agente externo que pueda aportar información relevante para la identificación de las necesidades y el ajuste de la respuesta educativa.
Fases o apartados de la evaluación:

- Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar:
- Determinación de las NEAE del alumno o alumna.
- Propuesta de atención educativa.
- Orientaciones a la familia o a los representantes legales.
- Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica

El informe de evaluación psicopedagógica es un documento en el que se refleja la situación evolutiva y educativa del alumno o la alumna en interacción con los diferentes contextos de desarrollo y enseñanza, se especifican sus necesidades específicas de apoyo educativo, si las tuviera, y se concreta la propuesta de atención educativa necesaria para facilitar y estimular su progreso durante su escolarización.

Según se establece en la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, el o la profesional de la orientación que ha coordinado el proceso de evaluación psicopedagógica elaborará el correspondiente informe, a partir de las informaciones y valoraciones de todos los agentes implicados.

El informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

Por su parte, la actualización del informe de evaluación psicopedagógica, que constará de los mismos apartados, se realizará:

a) Tras la realización de la evaluación psicopedagógica previa a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.

b) Una vez realizada la revisión de la evaluación psicopedagógica correspondiente a la finalización de cada etapa educativa o en otros que han sido especificados como: Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica.

c) Cuando haya sido necesaria la revisión o actualización de la evaluación psicopedagógica en el transcurso de la escolarización del alumnado NEAE.

Esta actualización del informe de evaluación psicopedagógica se generará a partir del último informe realizado, utilizando la opción "Crear revisión" en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

4º. Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica.

Una vez elaborado el informe de evaluación psicopedagógica el o la profesional de la orientación lo firmará electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. Todos los informes de evaluación psicopedagógica iniciados durante un curso deberán estar firmados y bloqueados en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA antes de finalizar dicho curso, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización al que, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se terminará de realizar el informe de evaluación psicopedagógica cuando el alumno o alumna esté escolarizado. Estos informes tendrán que estar bloqueados durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

5º. Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica.

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora convocará las siguientes entrevistas:

- Entrevista de devolución de información al tutor/a, centrándose especialmente en la propuesta de atención educativa para el alumno/a. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en SÉNECA. El tutor/a trasladará al equipo docente dicha información para la adopción de las medidas propuestas.
- Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.
- Entrevista de devolución de información a la familia del alumno/a sobre cómo se va organizar la respuesta educativa en el aula y en el centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en SÉNECA. En caso de divorcio o separación de los progenitores se proporcionará esta información según lo dispuesto en el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de 6 de junio de 2012.

Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que

se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

12.5.Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o uardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1) Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho informe de evaluación psicopedagógica.

2) La dirección del centro dará traslado, por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, de esta reclamación al equipo de orientación educativa, al departamento de orientación, o al profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

3) El coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa o el jefa o jefa del departamento de orientación, en ambos casos junto con el orientador u orientadora que realizó el informe de evaluación psicopedagógica, analizarán la reclamación y podrán decidir si ratifican el informe elaborado o si procede la realización de nuevas valoraciones. De la decisión adoptada se dará traslado, por escrito, a la dirección del centro, en caso de ratificación del informe en un plazo de 5 días hábiles y si se determina la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles. Una vez recibida dicha decisión, la dirección del centro informará por escrito a la familia.

4) Si la familia manifiesta su acuerdo con la decisión adoptada, se pondrá fin al procedimiento de reclamación. Si por el contrario, no está de acuerdo con la decisión comunicada, podrá elevar escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante el o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad, para valoración del informe y del proceso de evaluación psicopedagógica. Esta comisión estará compuesta por: el jefe o la jefa de servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la presidencia, el inspector o inspectora de referencia del centro, un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional y un orientador u orientadora que se designe, perteneciente a un EOE de otra zona educativa.

5) Para la revisión del informe de evaluación psicopedagógica, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído la o el profesional de la orientación que realizó el informe, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El informe se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
- Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
- Los apartados del informe están redactados de forma precisa.
- La identificación de las NEAE recogida en el informe se corresponde con la información recogida en los distintos apartados del informe.

- Que exista coherencia entre la identificación de las NEAE y las orientaciones para la intervención.

6) Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello se designará, comunicándolo meditante escrito por la presidencia de la comisión técnica, al orientador u orientadora correspondiente del EOE especializado. En aquellas NEAE para las que no exista dicho profesional especialista, se designará, igualmente mediante comunicación escrita, un orientador u orientadora de un equipo de orientación educativa de una zona diferente a la que se originó la reclamación para los casos de las etapas de educación infantil y primaria. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador u orientadora, que las ha realizado, emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación.

7) La comisión técnica deberá resolver en un plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo al titular de la Delegación con competencias en materia de educación.
En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.

8) El o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho escrito, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante, a la dirección del centro, al coordinador o coordinadora del EOE para su traslado al profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación psicopedagógica. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del informe de evaluación psicopedagógica.

9) La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

10) Si las fechas del calendario escolar no permiten respetar los plazos para el procedimiento de reclamación se resolverá en el siguiente curso escolar. En caso que se produjese un cambio del profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación origen de la reclamación y fuera necesaria su modificación o revisión, será el nuevo profesional de la orientación quien lo realizará.

13.DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

13.1.Concepto y finalidad del dictamen de escolarización.

El dictamen de escolarización es un informe fundamentado en la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se concreta la propuesta de modalidad de escolarización y

la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno o alumna requiera. Esta misma Orden determina en su artículo 7, que la finalidad del dictamen de escolarización es determinar la modalidad de escolarización que se considera adecuada para atender las NEE del alumno o alumna.

13.2.Alumnado objeto de dictamen de escolarización.

Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con diferente grado y tipo de capacidad personal de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con NEE y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

Para la determinación de NEE se tomarán como referencia los criterios establecidos en la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca", con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 por las que se establece este Protocolo. Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEE que requieren atención específica, referida a la aplicación de medidas específicas y recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

En aquellos casos en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se realizará el dictamen de escolarización sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez se disponga de informe clínico se adjuntará como información complementaria al dictamen realizado y se revisará el dictamen, si fuere necesario.

13.3.Profesionales implicados en la elaboración del Dictamen.

Según el artículo 7 del Decreto 147/2002, el dictamen de escolarización será realizado por los equipos de orientación educativa.
El orientador u orientadora de referencia será quien elabore el dictamen de escolarización; no obstante, dado el carácter multiprofesional de dicho documento, la propuesta de la modalidad de escolarización será adoptada por el equipo de orientación educativa de forma colegiada según lo establecido en la Orden de 19 de septiembre de 2002 por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente para cualquier dictamen en el que se determine la modalidad de escolarización de aula específica de educación especial en centro ordinario o centro específico de educación especial.
Para la elaboración del dictamen de escolarización, el orientador u orientadora puede contar con la colaboración de los y las profesionales del EOEE según lo establecido en el apartado 9 de este protocolo.
El EOE encargado de la elaboración del dictamen de escolarización será el que corresponda al centro educativo donde esté escolarizado el alumno o la alumna. En el caso de no estar escolarizado, será elaborado por el EOE que corresponda al centro donde vaya a solicitar o haya solicitado admisión, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 40/2011. A estos efectos cada Delegación competente en materia de educación adaptará este procedimiento a las características y necesidades de su provincia.
Con motivo del proceso de nueva escolarización en el 2º ciclo de educación infantil o primer curso de educación primaria del alumnado que está recibiendo tratamiento en un centro de atención infantil temprana (CAIT) sostenido con fondos públicos, el coordinador o coordinadora del área de NEE del ETPOEP trasladará con antelación al inicio del proceso de escolarización, en coordinación con el orientador u orientadora especialista en atención temprana del EOE Especializado, los informes previos a la escolarización elaborados por los

CAIT, a los EOE que corresponda, según los criterios establecidos en el párrafo anterior.

13.4.Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización.

El dictamen de escolarización se realizará por primera vez cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se determinen NEE en un alumno o alumna ya escolarizado o que vaya a escolarizarse en centros sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil y educación primaria (en aula específica en centro ordinario o en centro específico de educación especial).Al inicio de la escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se podrá realizar el dictamen de escolarización sin haber y su correspondiente informe. Este informe tendrá que estar finalizado durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

El dictamen de escolarización del alumnado con NEE se revisará con carácter ordinario:

a) Cuando el alumno o alumna promocione de la etapa de educación infantil a educación primaria y cuando promocione de la etapa de educación primaria a educación secundaria obligatoria.

b) En el caso del alumnado escolarizado en aula específica en centro ordinario, cuando el alumno o alumna haya finalizado el periodo correspondiente al segundo ciclo de educación infantil y cuando se traslade de un aula específica en un centro de primaria a un aula específica en un instituto de educación secundaria. Cuando el alumno o alumna permanezca durante todo el periodo de formación básica obligatoria en un mismo centro, al menos una vez durante dicho periodo, siendo recomendable que coincida con las edades de cambio de ciclo.

c) En el caso del alumnado escolarizado en centro específico de educación especial, al menos, una vez durante el período de formación básica obligatoria, siendo recomendable que coincida con las edades de cambio de ciclo.

d) Cuando el alumno o alumna, se vaya a incorporar al período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PTVAL), sólo cuando implique un cambio en la modalidad de escolarización (aula específica en centro ordinario o centro específico de educación especial).

Esta revisión se generará a partir del último dictamen realizado, utilizando la opción “Crear revisión” en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. El dictamen de escolarización se revisará con carácter extraordinario, cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno o alumna con NEE escolarizados en las enseñanzas mencionadas anteriormente. A estos efectos, se considera variación significativa cuando se produzca una nueva determinación de NEE y/o cambio de modalidad de escolarización, o bien una modificación sustancial en la propuesta de atención específica (nuevas medidas específicas o recursos específicos o retirada de medidas específicas o recursos específicos). Cuando el alumno o alumna deje de cumplir los requisitos establecidos para ser considerado NEE se procederá según lo establecido en el apartado 6 de las instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

La revisión, con carácter extraordinario, deberá estar motivada y se podrá realizar, además de por decisión del propio EOE, a petición de los representantes legales del alumnado, del profesorado, del Servicio de Inspección Educativa, el ETPOEP, mediante solicitud por escrito al EOE.

Tras la valoración pertinente, si el EOE considera que no es necesaria la modificación del dictamen de escolarización dejará constancia por escrito en un documento en el que se justifique tal decisión.

En el caso de que tras la revisión extraordinaria sea necesaria la elaboración de un nuevo dictamen de escolarización, éste se generará a partir del último dictamen realizado, utilizando la opción "Crear revisión" en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

13.5.Proceso de elaboración del dictamen de escolarización.
El dictamen de escolarización se elaborará en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, sin perjuicio de que los coordinadores o coordinadoras de los EOE remitan periódicamente el listado de dictámenes realizados por su equipo a los Servicios de Ordenación Educativa e Inspección Educativa de la correspondiente Delegación con competencias en materia de educación.

En el caso de que se acceda por primera vez al sistema educativo, ya sea en el 2º ciclo de educación infantil o educación primaria, se utilizará el procedimiento habilitado en dicho módulo para la realización del dictamen de escolarización de aquellos alumnos o alumnas que aún no hayan realizado la preinscripción en ningún centro, además de las acciones disponibles para el alumnado ya preinscrito o matriculado en algún centro público o docente privado sostenido con fondos públicos.
En el caso del alumnado que se realice un dictamen de escolarización con anterioridad a su preinscripción en un centro docente sostenido con fondos públicos, el EOE que realice dicho dictamen será el encargado de la apertura de la ficha de dicho alumno o alumna en la aplicación informática SÉNECA. En este proceso de introducción de datos, la citada aplicación informática asignará el número de identificación escolar (NIE) que permanecerá asociado a dicho alumno o alumna durante toda su escolarización.

El dictamen de escolarización incluirá los siguientes apartados:
- Datos del alumno o alumna.
- Motivo por el que se realiza el dictamen.
- Determinación de las necesidades educativas especiales:

a) Síntesis de los datos clínicos y/o sociales más relevantes recogidos en el informe de evaluación psicopedagógica.
b) Determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular.
c) Determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal.
d) Tipo de necesidades educativas especiales (de acuerdo con las categorías del censo del sistema de información SÉNECA).
- Propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).
- Propuesta de modalidad de escolarización.

13.6.Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización.

La Orden de 19 de septiembre de 2002 establece en su artículo 7 que el coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa dará traslado del dictamen de escolarización y la opinión de los representantes legales del alumno o alumna al correspondiente Servicio de Inspección de Educación. La puesta en funcionamiento del módulo de gestión de la orientación en el sistema de información SÉNECA, a partir de la Circular de 20 de diciembre de 2010, hace innecesario este trámite al contar el Servicio de Inspección Educativa con un perfil de acceso a dicho módulo que le permite la consulta de todos los dictámenes de escolarización en sus centros de referencia.

Así mismo, dicho artículo 7 de la citada Orden, establece que el dictamen completo, incluyendo la opinión de los representantes legales, se incorporará al expediente académico del alumno o alumna. A este respecto, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, obliga a la Administración a adaptar las formas de actuación y tramitación de los expedientes, y en general, a adecuar los procedimientos a la nueva realidad que imponen las tecnologías de la información y la comunicación. Por este motivo, el dictamen de escolarización quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, y el documento original firmado que recoge la opinión de los representantes legales será incorporado por la Secretaría del centro al expediente académico del alumno o alumna.

En este sentido, el artículo 13 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, establece que los centros públicos y docentes privados sostenidos con fondos públicos facilitarán a la Administración educativa a través del sistema de información SÉNECA, entre otros, los datos identificativos del alumnado referidos a las NEAE, de salud o de cualquier otra índole, cuyo conocimiento sea preciso para una adecuada permanencia en el sistema educativo, así como la información relacionada con el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y con el desarrollo de su escolarización, evaluación y orientación educativa y profesional.

Las y los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del dictamen de escolarización finalizado serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOEE.
- Tutor o tutora del alumno o alumna objeto de dictamen, quién dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Equipo directivo del centro.
- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

14.CRITERIOS PARA CONSIGNAR EL TIPO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En el apartado "Determinación de necesidades educativas especiales" se indicará en primer lugar el tipo de NEE (subapartado a). Para ello se tomarán como referencia los criterios establecidos en la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca", con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 por las que se establece este Protocolo.

Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEE que requieren atención específica, referida a la aplicación de medidas específicas y recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

Criterios para la determinación de las necesidades educativas especiales relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular y de la movilidad y autonomía personal.

En este apartado se valorará el grado de NEE en las distintas áreas del desarrollo y la competencia curricular así como la movilidad y autonomía personal, con objeto de facilitar la toma de decisiones respecto a la atención específica acorde con dichas necesidades.

Esta valoración se realizará en los subapartados "c) determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular" y "d) determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal". Para ello se utilizará el instrumento que se adjunta como Anexo IV "Determinación de las NEE" en las instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Criterios para la propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).
Dentro del apartado "Propuesta de Atención Específica (adaptaciones, ayudas y apoyos)" se consignará la propuesta de atención específica necesaria para dar respuesta a las NEE del alumno o alumna.

En el Anexo V de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017, "Cuadro resumen de las medidas y recursos específicos que se pueden proponer en el dictamen de escolarización", se detallan todas aquellas medidas y recursos específicos (atención específica) que pueden ser propuestos en este apartado del dictamen. Para la toma de decisiones en relación con dichas medidas y recursos específicos se utilizarán los criterios que se adjuntan en el Anexo VI, de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017 "Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización".

En este sentido, en el apartado "Propuesta de Atención Específica (adaptaciones, ayudas y apoyos)" del dictamen de escolarización sólo se consignarán las medidas y recursos específicos que se detallan en los Anexos V y VI, de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017. No obstante, la propuesta de atención educativa que incluye las medidas y recursos tanto generales como específicos de atención a la diversidad que se consideren que el alumno o alumna necesite, han de estar contempladas en el informe psicopedagógico, apartado "Propuesta de atención educativa".

Criterios para la propuesta de la modalidad de escolarización.
Para la toma de decisiones en relación con las modalidades de escolarización se utilizarán los criterios que se adjuntan a este Protocolo en el Anexo VII, de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017 "Criterios para la propuesta de la modalidad de escolarización".

- Firma del orientador u orientadora y visto bueno del coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa.

Una vez elaborado el dictamen de escolarización, el orientador u orientadora y el coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa lo firmarán electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. La firma electrónica se podrá realizar mediante Certificado Digital o, en el caso del personal docente, también mediante el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz (DIPA).

Los dictámenes firmados por el orientador u orientadora y con el visto bueno del coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa deberán ser bloqueados en el módulo de gestión de la orientación.

- Plazos para la emisión de los dictámenes.

Al finalizar cada curso escolar, ante la posible movilidad de orientadores y orientadoras de los equipos de orientación educativa, todos los dictámenes de escolarización elaborados durante el curso deberán quedar bloqueados y finalizados en el sistema de información SÉNECA.
No obstante, debido a la necesaria planificación de los recursos del sistema educativo, los dictámenes de escolarización para el alumnado con NEE de nueva escolarización deberán estar bloqueados y finalizados con anterioridad a la finalización del mes de abril. En el caso del alumnado ya escolarizado que cambie de modalidad de escolarización, con especial atención a aquel que se vaya a escolarizar en un aula específica de educación especial o centro específico de educación especial, los dictámenes también deberán estar bloqueados y finalizados en el sistema de información SÉNECA con anterioridad a la finalización del mes de abril.
En este sentido, cuando los dictámenes de escolarización, a los que se refiere el párrafo anterior, no hayan sido realizados en el plazo establecido, no se garantizará la provisión de los recursos personales específicos propuestos para el curso siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar dictámenes de escolarización en cualquier momento del curso, entendiéndose que para poder desarrollar la atención específica propuesta, si el centro no dispone de los recursos necesarios, la dotación de los mismos se gestionará, en su caso, para el curso siguiente. No obstante, cuando se den en el alumnado NEE sobrevenidas y de una gravedad que hagan

imprescindible una determinada atención específica para garantizar su escolarización, se estudiarán las medidas para proporcionarle la atención propuesta en el dictamen de escolarización.

- Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna.

El procedimiento para informar del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, será el que se expone a continuación:

1. Una vez realizado el dictamen de escolarización, el orientador u orientadora convocará a la familia a una reunión en la que se procederá a:

▪ La lectura del contenido del dictamen, realizando las aclaraciones que se consideren oportunas para facilitar su comprensión, así como que la decisión de la familia no es vinculante para una posterior decisión de escolarización.

▪ Recoger por escrito la conformidad o disconformidad de la familia según el modelo disponible en el módulo de gestión de la orientación en el sistema de información SÉNECA, que se adjuntará escaneado como un fichero externo, quedando el documento en situación de “finalizado”.

▪ En caso de disconformidad, informar a la familia sobre el procedimiento para la reclamación (que se expone en los siguientes párrafos).

Si los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna no comparecen y por tanto no queda registrado su acuerdo o desacuerdo en relación con el contenido del dictamen de escolarización, el orientador u orientadora dejará constancia de la fecha de notificación y firmará el apartado correspondiente en el documento impreso que se adjuntará igualmente escaneado como un fichero externo y quedará el documento en situación de “finalizado”.

2. En caso de divorcio o separación de los progenitores se actuará según lo dispuesto en el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012 y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1 del Protocolo de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017.

3. Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del dictamen de escolarización mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado dictamen, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

4. En el caso de que el padre, la madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal manifieste su disconformidad con el contenido del dictamen de escolarización, tras haber sido informada en la reunión mantenida con el orientador u orientadora, podrán formular reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

a) Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho dictamen.

b) La dirección del centro, dará traslado de esta reclamación al EOE. En los casos de alumnado de nueva escolarización que no esté preinscrito o inscrito en ningún centro, la reclamación se dirigirá directamente al EOE que haya elaborado el dictamen de escolarización, en el plazo establecido anteriormente.

c) Recibida la reclamación en el EOE el coordinador o coordinadora dará traslado, por escrito, al equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP). El coordinador o coordinadora del ETPOEP con los coordinadores de área de dicho equipo, que considere oportunos, a la mayor brevedad posible, analizarán la información aportada, los procedimientos de revisión efectuados y los criterios tenidos en cuenta para la toma de decisiones, de forma que:

- Si los considera de acuerdo con la legislación vigente, el proceso establecido en este Protocolo, los criterios científicos y profesionales y los procedimientos comunes adoptados por el EOE, informará al coordinador o coordinadora del EOE sobre la ratificación del dictamen realizado.
- Si, por el contrario, se considera la modificación de algún aspecto del dictamen, lo trasladará al coordinador del EOE para su consideración y en su caso revisión del mismo.
- En cualquiera de los dos casos, el ETPOEP dará traslado de la decisión adoptada, por escrito, a la dirección del centro quién a su vez informará, por escrito, a la familia.

En el caso, de que se haya considerado la modificación del dictamen de escolarización, el EOE realizará las valoraciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, se procederá, en su caso, a la modificación del dictamen, informando de nuevo a la familia según la convocatoria de reunión a la que se hace referencia al inicio de este procedimiento. Si en ese momento la familia muestra su conformidad se dará fin al proceso de reclamación.

d) En el caso de que la familia mantenga su desacuerdo con la decisión comunicada o con la nueva valoración (apartado c), podrá elevar un segundo escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad, para valoración del dictamen de escolarización. Esta comisión estará compuesta por: el o la jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la presidencia, el inspector o inspectora de referencia del centro, un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional y un orientador u orientadora que se designe, perteneciente a un EOE de otra zona educativa.

e) Para la valoración del dictamen de escolarización, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído el orientador u orientadora que realizó el dictamen, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El dictamen se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
- Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
- Los apartados del dictamen están redactados de forma precisa.
- La identificación de las NEE, la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización se corresponde con la información recogida en el proceso de evaluación psicopedagógica.
- Coherencia entre la identificación de las NEE y la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización.

f) Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello, se designará al orientador u orientadora correspondiente del EOE especializado. En aquellas NEE para las que no exista

dicho profesional especialista, se designará un orientador u orientadora de un EOE de una zona diferente a la que se originó la reclamación. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador u orientadora emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación.

g) La comisión técnica deberá resolver en el plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución, levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo a la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.

h) La persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante y al coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del dictamen de escolarización.

i) La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

15.PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO (EOEE) EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE.

En el proceso de evaluación psicopedagógica, en la elaboración del dictamen de escolarización y en cualquier otra cuestión en la que se requiera asesoramiento especializado, el o la profesional de la orientación podrá requerir la colaboración del EOEE. La colaboración de dicho equipo se desarrollará según lo dispuesto en las Instrucciones de 28 de junio de 2007, de la Dirección General Participación y Solidaridad en la Educación por las que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa especializados, teniendo en cuenta además, las consideraciones que se realizan a continuación.

Respecto a la intervención y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el EOEE:

- Toda intervención en un centro educativo habrá sido planificada previamente con el orientador u orientadora del EOE/ DO o profesional de la orientación del centro docente privado sostenido con fondos públicos quien a su vez lo habrá previsto con el equipo directivo del mismo. En el caso de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, el orientador u orientadora especialista informará con antelación a su intervención, al orientador u orientadora de referencia del EOE.
- El orientador u orientadora especialista, con carácter previo a su intervención, podrá solicitar al profesional de la orientación del centro educativo desde el que se ha solicitado su intervención, información

complementaria respecto a las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto educativo y sociofamiliar y medidas educativas adoptadas en el centro educativo.
- En todos los casos en los que haya intervenido el EOEE se realizará un seguimiento

de la respuesta educativa propuesta durante el curso. Este seguimiento será llevado a cabo por los y las profesionales de la orientación en sus respectivos centros educativos y para ello podrán contar con la colaboración del orientador u orientadora especialista, no implicando una nueva solicitud de intervención, ni la elaboración de un nuevo informe especializado. La intervención del EOEE en cursos posteriores requerirá una nueva solicitud de intervención.

- Si el alumno o la alumna requiriese una nueva valoración por parte del EOEE, durante el mismo curso escolar, no será necesario realizar una nueva solicitud de intervención y el orientador u orientadora especialista valorará la necesidad de realizar un nuevo informe especializado. Sin embargo, si esta nueva valoración del EOEE se requiriese en cursos posteriores, será necesaria una nueva solicitud de intervención y la actualización del informe especializado.

Respecto a la elaboración de informes por parte del EOEE se tendrá en cuenta que:

- Las intervenciones relacionadas con la colaboración en la identificación y valoración de las NEAE del alumnado y su respuesta educativa, desarrolladas por el orientador u orientadora especialista del EOEE requerirán la elaboración de un Informe especializado, que se cumplimentará según el modelo habilitado en el sistema de información SÉNECA.
- En relación con los dictámenes de escolarización, tal y como se recoge en el Anexo VII "Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización" de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017, cuando el EOE realice una propuesta de modalidad de escolarización "aula de educación especial en centro ordinario", será preciso el informe especializado del orientador u orientadora correspondiente del EOE Especializado (EOEE) en los siguientes casos:
  - Alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil (orientador u orientadora especialista en atención temprana en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a TEA (orientador u orientadora especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).

En el resto de dictámenes de escolarización en los que se proponga la modalidad de escolarización "aula de educación especial en centro ordinario" será necesaria la coordinación con el EOEE, en caso de que disponga de un orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen.

- Así mismo, en relación con los dictámenes de escolarización, tal y como se recoge en el Anexo VII "Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización" de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017, cuando el EOE realice una propuesta de modalidad de escolarización "centro específico de educación especial", será preciso el informe especializado del orientador u orientadora correspondiente del EOE Especializado (EOEE) en los siguientes casos:
  - Alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil (orientador u orientadora especialista en atención temprana en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a discapacidad y que presente a su vez alteraciones graves de conducta (orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen en colaboración con el o la especialista en TGC del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a trastornos graves de conducta (orientador u orientadora especialista en TGC del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a TEA (orientador u orientadora especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).

En el resto de dictámenes de escolarización en los que se proponga modalidad "centro

específico de educación especial", será necesaria la coordinación con el EOEE, en caso de que disponga de un orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen.

- Cuando la atención específica de un alumno o alumna requiera la dotación de un recurso específico, su prescripción será realizada por el orientador u orientadora del EOEE a través del correspondiente Informe especializado, que se cumplimentará según el modelo habilitado en el sistema de información SÉNECA, de acuerdo a las necesidades del alumno o alumna que lo justifiquen y previo análisis de los recursos disponibles en el centro. La necesidad y solicitud de dicho recurso será comunicada a la familia, a la dirección del centro y al profesional de la orientación. La solicitud de recursos se realizará a través del procedimiento establecido por la Dirección General competente en coordinación con la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Cuando la solicitud de intervención provenga de otros órganos o servicios de la Administración, el informe que se elabore se ajustará a la demanda solicitada y no será necesaria su cumplimentación en el sistema de información SÉNECA. Este informe deberá ser remitido por el Coordinador o Coordinadora del EOEE, con el correspondiente registro de salida, al Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación con competencias en materia de educación para su conocimiento, quien lo trasladará al órgano o servicio que realizó la solicitud de intervención.

Respecto a las discrepancias que puedan surgir en la identificación de NEAE y/o en la propuesta de modalidad de escolarización:

- En caso de desacuerdo ante la identificación de NEAE entre el orientador u orientadora del EOE, el orientador u orientadora del DO o profesional de la orientación del centro docente privado sostenido con fondos públicos y el EOEE, se comunicará esta discrepancia al coordinador o coordinadora del ETPOEP, quien conjuntamente con el coordinador o coordinadora del área de NEE, o en su caso, el coordinador o coordinadora del área de acción tutorial, valorarán el proceso desarrollado y convocarán a una reunión a ambos profesionales en la que se resolverá la discrepancia planteada, teniendo en cuenta los criterios y procedimientos para la identificación de las NEAE establecidos en este Protocolo.

En función de la decisión se adoptarán las medidas necesarias para la elaboración y/o modificación del informe de evaluación psicopedagógica.

- En caso de desacuerdo ante la modalidad de escolarización propuesta en el dictamen de escolarización entre el EOE y el orientador u orientadora especialista del EOEE, el procedimiento a seguir para resolver esta discrepancia será el siguiente:

1. El orientador u orientadora especialista del EOEE implicado comunicará, por escrito y de forma inmediata, la discrepancia existente al coordinador o coordinadora del ETPOEP.
2. El coordinador o coordinadora del ETPOEP, conjuntamente con el coordinador o coordinadora del área de NEE, valorará la situación y convocará una reunión, en el plazo de 5 días hábiles, al orientador u orientadora del EOEE, al orientador u orientadora del EOE que elaboró el dictamen de escolarización y al coordinador o coordinadora del EOE, con el objetivo de alcanzar un acuerdo.
3. En el caso de que se mantenga la discrepancia, el jefe o jefa de Servicio de Ordenación Educativa la elevará, en el plazo de 3 días hábiles, ante la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión que estará formada por: el jefe o la jefa de servicio de Ordenación Educativa o de Inspección

Educativa, que ejercerá la presidencia, el Inspector o Inspectora de referencia, el coordinador o coordinadora del EOE de zona y el coordinador o coordinadora del área de NEE. Esta comisión, valorando el proceso desarrollado y teniendo en cuenta los criterios para la propuesta de modalidad de escolarización establecidos en el Anexo VII "Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización" de las citadas instrucciones de 8 de marzo de 2017 de este Protocolo, resolverá la discrepancia en un plazo máximo de tres días desde su constitución.

4. El titular de la Delegación con competencias en materia de educación trasladará la decisión acordada por la comisión al EOE para la finalización y/o la modificación del dictamen de escolarización.

16. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

El registro y actualización de datos en el Censo del alumnado con NEAE se realizará según se establece en la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca" , con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 por las que se establece este Protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de mejorar el registro y actualización de datos del alumnado con NEAE se realizan las siguientes aclaraciones.

Se registrará la información sobre el alumnado con NEAE escolarizado en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica, al período de formación básica de carácter obligatorio o al período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, en centros sostenidos con fondos públicos.

En las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, así como en las enseñanzas para personas adultas, el censo incluirá al alumnado ya censado en las etapas anteriores.

El registro en el censo de alumnado con NEAE se realizará cuando se determinen por primera vez dichas NEAE, según los procedimientos establecidos en este protocolo.
Por su parte, la revisión y actualización del censo de alumnado con NEAE se realizará:

- Al inicio de cada curso escolar y con anterioridad a la fecha de cierre de la memoria informativa de los centros.
- Cuando se realice una revisión de la evaluación psicopedagógica, tras la elaboración del correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización, en su caso.

El censo de alumnado con NEAE en el sistema de información SÉNECA consta de tres apartados:

1. Necesidades específicas de apoyo educativo.

Recogerá el tipo de necesidades específicas de apoyo educativo según la clasificación que se establece en la citada Circular de 10 de septiembre de 2012, con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 por las que se establece este Protocolo.

En cualquier caso, se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para el registro y actualización en el censo de un alumno o alumna con NEAE será preciso que, previamente el orientador u orientadora, haya elaborado el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y que éste se encuentre "bloqueado" en el sistema de información SÉNECA, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, cuyo informe tendrá que estar bloqueado durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna.
- Para el registro y actualización en el censo de un alumno o una alumna con NEE, es necesario que, previamente, el EOE haya emitido el correspondiente dictamen de escolarización.
- Para dar de baja al alumnado que hubiese dejado de cumplir los requisitos establecidos para ser considerado como alumno o alumna con NEAE, será precisa la revisión del informe de evaluación psicopedagógica de forma que se justifique dicha decisión. En el caso del alumnado con NEE no será necesario la elaboración de un nuevo dictamen de escolarización para la determinar que ya no presenta NEE. La baja se llevará a cabo a través de la opción "Fecha de fin de las necesidades específicas de apoyo educativo", que recogerá la fecha a partir de la cual el alumno o alumna ha dejado de tener estas necesidades específicas, siendo necesario para ello que no tenga vigente ninguna intervención en el apartado correspondiente.

2. Atención necesitada.

En el apartado "Atención Necesitada" se recogerán las medidas específicas y/o recursos específicos que el alumno o alumna precisa, indicados en el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización, con independencia de los recursos con los que cuente el centro en ese momento.

Cuando un alumno o alumna con NEAE deje de necesitar de una atención, se consignará la fecha en la opción "Atención que necesita el alumno/a. Fecha fin". Para ello, será precisa la revisión del informe de evaluación psicopedagógica de forma que se justifique dicha decisión.

3. Atención recibida.

Recogerá las medidas específicas y recursos específicos que el alumno o alumna recibe. Este apartado deberá actualizarse en la revisión del censo de alumnado con NEAE que se realizará al inicio de cada curso escolar.

17. PLAN DE INTEGRACIÓN DEL AULA TEA.

El principal objetivo de educar a cualquier niño con TEA es desarrollar habilidades sociales y cognitivas, habilidades de comunicación verbales y no verbales y habilidades de adaptación para reducir los problemas de conducta. Por lo tanto, uno de los objetivos es construir relaciones recíprocas con sus compañeros para ayudar a los niños con TEA a volverse independientes y socialmente responsables. (Lord and Mac Gree, 2001).

El principal objetivo de la integración escolar debe ser el desarrollo de competencias en los alumnos con NEE para resolver los problemas, desafíos y diferentes situaciones cotidianas que le presenta el medio natural, social, escolar, familiar, cultural, tecnológico y laboral. Nuestro objetivo es optimizar la calidad de vida de los alumnos con TEA.

Los procesos de integración escolar presentan diferentes beneficios tanto para nuestro alumnado como para el alumnado de las aulas de referencia donde se integran y para los docentes. En nuestro centro debemos y queremos promover el desarrollo de actitudes de respeto, tolerancia, cooperación y diversidad.

¿Por qué integrar al alumnado con TEA?

- El alumnado con TEA logra un avance significativo a nivel social y afectivo.
- Los compañeros de los alumnos con TEA que son integrados, logran aceptarlos, reconocerlos y no los rechazan, logrando la tolerancia, convivencia, respeto y cooperación.
- Los docentes tienen la posibilidad de trabajar conjuntamente con la tutora especialista, coordinándose y compartiendo experiencias para la mejora de la práctica educativa.
- La familia del alumnado TEA valoran muy positivamente la experiencia de integración.
- Para valorar al alumnado con TEA y crear oportunidades para ellos y demostrar las habilidades que pueden desarrollar y las capacidades que tienen.

17.1.Plan de integración del aula tea.

OBJETIVOS DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN.

I. Fomentar habilidades sociales de interacción entre el alumnado con TEA.
II. Aumentar su participación en el juego social interactivo y recíproco con sus compañeros y compañeras.
III. Favorecer el establecimiento de vínculos de amistad entre sus iguales.
IV. Aumentar el grado de participación en interacciones bidireccionales.
V. Maximizar el potencial de desarrollo del alumnado TEA así como el deseo intrínseco a jugar, socializarse y formar relaciones significativas con sus compañeros y compañeras.
VI. Fomentar el aprecio por la diversidad y las diferencias individuales.

17.2.Líneas De Actuación Dirigidas A La Atención Educativa Integradora Del Alumnado Tea.

- **Actuaciones con el alumnado Tea.**

Las actuaciones con el alumnado Tea dependerán de la gravedad de sus necesidades. Para atender adecuadamente sus necesidades tendremos en cuenta varios factores: cociente de inteligencia, nivel comunicativo y lingüístico, alteraciones de conducta, flexibilidad cognitiva y comportamental, nivel de desarrollo social.
El alumnado Tea recibe atención educativa en el aula específica ubicada en el centro ordinario. Este modelo de aula permite al alumnado con Tea beneficiarse de las interacciones sociales con niños normotípicos, y a la vez recibir un aprendizaje adaptado e individualizado.

La intervención en el aula Tea irá dirigida a potenciar sus habilidades para aprender nuevas destrezas que le ayudaran a comunicarse, interactuar, jugar, aprender y atender sus propias necesidades.

Una vez que el alumnado TEA adquiera las habilidades previas y no requiera una ratio de 1/1 de forma permanente se llevará a cabo el proceso de integración en las áreas de Educación Física , Plástica, Música … y en cualquier otra área para las cuales esté

capacitado. También se realizará en el recreo, comedor, actividades extraescolares… Cuando el alumno/a vaya a su aula de referencia deberá estar acompañado por la auxiliar técnico educativo del aula, promoviendo la interacción del alumnado en el grupo-clase, o tutora de manera que el alumnado se beneficie de una correcta integración. Y esto implica también formar a los compañeros. Una vez que el alumnado adquiera habilidades suficientes se podrá llevar a cabo su inclusión global con éxito.

- **Actuaciones con el Profesorado.**

El conocimiento por parte del docente acerca de las características de sus alumnos facilita el entendimiento y la aceptación de determinados comportamientos, del mismo modo el profesorado implicado en la integración de alumnado Tea, deberá adquirir una buena comprensión del Trastorno del Espectro Autista ya que esto le ayudará a interpretar algunas manifestaciones inadecuadas y a moderar su frecuencia e intensidad.

Para mejorar la intervención y enriquecer las posibilidades del alumnado será precisa una estrecha coordinación/colaboración entre el tutor y el profesorado especialista del equipo de orientación y apoyo que pudieran atender al alumnado.

La profesora del Aula Especifica TEA del centro será la encargada de dar información básica sobre el trastorno y alumnado TEA. El orientador del centro junto con la profesora especialista del Aula Específica TEA, podrán dar instrucciones y asesoramiento en el uso de estrategias.

Es necesario que el profesorado conozca:

-El autismo es un trastorno del espectro.
- El comportamiento es comunicación.
- Adaptar la enseñanza a su aprendizaje.
- Aprendizaje sin error, su uso consiste en no atender a los errores y procurar que la posibilidad de los mismos sea mínima.El alumnado con Tea requiere tiempo extra para procesar las informaciones verbales.
- Un descanso puede ser de gran ayuda para el alumno.
- La comprensión del lenguaje y la expresión verbal son dos cosas distintas.
- El alumnado con Tea es literal.
- El alumnado con Tea pueden focalizaren un tema.
- Necesitan ayuda en las interacciones sociales.
- A veces hay dificultades sensoriales.
- Tienen estereotipias, y algunos, ecolalia.
- Algunas veces pueden aparecer rabietas sin razón aparente.
- Las dificultades de comunicación del alumno provocarán que en ocasiones, se comporte mal cuando está confundido o siente miedo por algo. Las limitaciones sobre el uso e interpretación del lenguaje pueden provocar algunas respuestas inadecuadas que están motivadas por una intención comunicativa de petición y llamada de atención.
- En el tratamiento de conductas problemáticas hemos de actuar impidiendo su refuerzo, interviniendo con conductas alternativas y/o incompatibles.
- Se apoyará el proceso de enseñanza/integración con material gráfico que ayuden a la comprensión.
- Uso de TIC, programas que le permitan la creación de tareas en formato multimedia.
- Considerar la sensibilidad sensorial.
- Necesidades emocionales.

- **Actuaciones con el Centro.**

La integración del alumnado con Tea, es un reto para el centro y su tutora .Es una tarea que requiere por parte de las personas involucradas, que sean flexibles en sus actuaciones y que puedan enriquecer su labor con una actitud positiva.
Se llevarán a cabo campañas de sensibilización e información sobre el Trastorno del Espectro Autista. Se proporcionará a los compañeros del alumnado con autismo herramientas para comprenderle y apoyar sus aprendizajes y relaciones. Se llevará, a cabo programas de apadrinamiento y acompañamiento.
Para favorecer la autonomía del alumnado, todo el centro está señalizado adecuadamente con pictogramas en los lugares comunes, estos indicadores están colocados en las puertas de entrada correspondiente y facilitarán la orientación permitiendo la identificación de la sala, aulas y de la actividad que en ella se desarrolla.

17.3.Objetivos De La Intervención De La Tutora Especialista En Tea En El Proceso De Integración.

La intervención de la tutora cumplirá el objetivo de fomentar y reforzar habilidades sociales de interacción entre los compañeros.
Los recreos son espacios no estructurados de especial dificultad para el alumnado Tea, aunque presente motivación para relacionarse con sus compañeros y deseen hacer amigos no tienen las claves para hacerlo, porque no pueden leer bien las situaciones sociales y tienen dificultades para iniciar la interacción. Esta situación puede llevar a su aislamiento por lo que necesita la intervención de un adulto (profesorado y/o monitora del aula TEA; supervisión de la tutora del aula Tea) para integrarse con sus compañeros.
Las estrategias desarrolladas a través del juego, pueden a su vez, servir de modelo para la adquisición y puesta en marcha de las distintas habilidades funcionales, tanto a nivel social como afectivo e, incluso, comunicativo. (López Gómez & García Álvarez 2008)
Las alteraciones en el desarrollo comunicativo y social con frecuencia dificultan al alumnado con Tea establecer amistades con sus compañeros; sin embargo, sus deseos de tener y hacer amigos es el mismo que el resto de sus compañeros.
Crearemos un ambiente en el grupo clase en el que se integra el alumnado Tea, que facilite el establecimiento de vínculos positivos. Una ayuda adecuada para generar oportunidades en las que los niños pueden de forma natural relacionarse. Nuestra intervención no deberá ser demasiado laxa o demasiado intrusiva, es necesario encontrar el equilibrio para intervenir sin interferir en la actividad de participación, retirando apoyos a medida que el alumnado muestre más competencias.
Nuestros objetivos prioritarios serán:

- Fomentar las relaciones positivas para mejorar la percepción y aceptación del alumnado TEA por sus
compañeros de primaria y E. Infantil.
- Aumentar las oportunidades para practicar habilidades sociales.
- Uso de reforzadores sociales y retroalimentación entre compañeros.

Todos los alumnos/as necesitan apoyo y orientación para desarrollarse adecuadamente. Las singularidades de cada alumno, determinadas por sus características personales y ambientales, marcarán la medida y el grado en que deberán ser ayudados. El alumnado con Trastorno del Espectro Autista requiere que las personas que regulamos su ambiente, conozcamos y llevemos a acabo las respuestas adecuadas para optimizar su evolución. *"Aprender significa un cambio, como adultos somos responsables de mantener un equilibrio*

adecuado para cada niño" (Ainscow, 1995)
Referencia: Guía para la integración del alumnado TEA en Educación Primaria.